CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION NOMINATIVA A LA COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS (COAG-CANARIAS), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSOLIDANDO UN MODELO AGROECOLÓGICO DE REFERENCIA".

En San Cristóbal de La Laguna, a la fecha de la firma.

De una parte, don Luis Yeray Gutiérrez Pérez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. P-3802300-H, y con domicilio en calle Obispo Rey Redondo nº 1, provisto de D.N.I. 78697392V.

Y, de otra parte, Dña. María del Carmen Pérez Castellano, con D.N.I. 78474649Y, en su condición representante legal de la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Canarias (COAG-CANARIAS), con CIF V38204723, domiciliada en la Calle Miguel Sarmiento, número 2, 35004, Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas)

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de septiembre de 2025.

La segunda en nombre y representación de la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Canarias (COAG-CANARIAS), elegida en acuerdo adoptado por la Asamblea General celebrada en Arucas el día 30 de noviembre de 2024.

Por último, da fe pública del presente Convenio doña Rosa Ana García Gaviño, Secretaria Técnica Accidental del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, según dispone el artículo 92 bis), apartado 1.a) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio y

MANIFIESTAN

Primero. - La Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Canarias (COAG-CANARIAS), es una organización agraria de ámbito estatal, cuyo objeto es abarcar actividades de agricultura, ganadería y silvicultura.

Segundo. - El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, es titular de competencias en materia de promoción de actividades económicas de los distintos sectores económicos del municipio y de fomento del asociacionismo, conforme establecen los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y 40 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.

Tercero. - El presente Convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este

Firmado por:	MARIA DEL CARMEN PEREZ CASTELLANO - Firma Externa GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE Ver firma GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A Ver firma	Fecha: 09-09-2025 09:30:47 Fecha: 09-09-2025 12:53:52 Fecha: 09-09-2025 14:20:55
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-030572	Fecha: 10-09-2025 10:03

Nº expediente administrativo: 2025-016363 Código Seguro de Verificación (CSV): 97656BF53786BE197BBDC6381168CBF2

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/97656BF53786BE197BBDC6381168CBF2 .

Fecha de sellado electrónico: 10-09-2025 08:48:48 Ver sello - 1/8 - Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2025 11:47:40

Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

Cuarto. - Según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de febrero de 2014, este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración conforme a la siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Canarias (COAG-CANARIAS), para articular la subvención destinada a la ejecución del proyecto "Consolidando un modelo agroecológico de referencia", cuya finalidad es consolidar en el municipio de San Cristóbal de La Laguna modelos de producción agropecuaria resilientes y ligados al respeto medioambiental, en los que la persona productora sea el eje central de la actividad.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS (COAG-CANARIAS).

La Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Canarias (COAG-CANARIAS), se compromete a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en el convenio regulador de la subvención.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, en cuyo supuesto se procederá por parte de este Ayuntamiento exigir el reintegro de la subvención otorgada.

6.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Firmado por:	MARIA DEL CARMEN PEREZ CASTELLANO - Firma Externa GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A	Fecha: 09-09-2025 09:30:47 Fecha: 09-09-2025 12:53:52 Fecha: 09-09-2025 14:20:55
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-030572	Fecha: 10-09-2025 10:03

Nº expediente administrativo: 2025-016363 Código Seguro de Verificación (CSV): 97656BF53786BE197BBDC6381168CBF2

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/97656BF53786BE197BBDC6381168CBF2 .

9.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

10.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

11.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento, conforme con lo preceptuado en el artículo 18.3 de la LGS (obligaciones de publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

12.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento se obliga a:

1.- Facilitar a la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Canarias (COAG-CANARIAS), el apoyo y el asesoramiento para el impulso del proyecto.

2.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte del Servicio de Promoción y Desarrollo Local, Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca.

3.- Financiar la suma cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €), en concepto de subvención nominativa por importe cierto para la ejecución proyecto "Consolidando un modelo agroecológico de referencia", cuyo coste total asciende a la suma de 45.000,00 €, lo que supone una financiación del 100 % del presupuesto total del proyecto a subvencionar, a favor de la referida entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 140/41900/48003 (número de documento contable 12025000021141).

Se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

1. RETRIBUCIÓN DE PERSONAL

1.1. Personal propio

1.1.1Licenciado…….... .....6.101,12 €

1.1.2 Oficiales……...15.319,04 €

1.2 Servicios profesionales ……21.579,84 €

2. OTROS GASTOS

2.1. Material de oficina (folios, bolígrafos, carpetas, tinta impresora, otros materiales fungibles,…)…….... 960,00 €

2.2. Material actividades formativas y de difusión (cartelería, dípticos, carpetas,…)……740,00 €

Firmado por:	MARIA DEL CARMEN PEREZ CASTELLANO - Firma Externa GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A	Fecha: 09-09-2025 09:30:47 Fecha: 09-09-2025 12:53:52 Fecha: 09-09-2025 14:20:55
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-030572	Fecha: 10-09-2025 10:03

Nº expediente administrativo: 2025-016363 Código Seguro de Verificación (CSV): 97656BF53786BE197BBDC6381168CBF2

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/97656BF53786BE197BBDC6381168CBF2 .

Fecha de sellado electrónico: 10-09-2025 08:48:48 - 3/8 - Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2025 11:47:40

2.3. Material para asesoramiento y asistencia técnica a agricultores/as y ganaderos/as….300,00 €

TOTAL 45.000,00 €

Esta subvención es incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. El pago de la subvención, se realizará de forma anticipada, teniendo en cuenta, por un lado la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentados- que conlleva acciones a desarrollar en el sector restaurador agrario sobre los productos locales, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se realizará una vez que se suscriba el convenio, sin necesidad de prestar garantías.

CUARTA. - PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de esta, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

QUINTA. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Teniendo en cuenta que se trata de una subvención por importe cierto, la justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento de la LGS y 26 de la OGS de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:

a) Una memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y su contenido, al menos será el siguiente:

- Finalidad.

- Denominación del programa o proyecto.

- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.

- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

- Colectivo de actuación.

- Plazo de ejecución del programa.

- Localización territorial del programa.

- Número de usuarios directos.

- Materiales utilizados.

- Actuaciones realizadas.

- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.

- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.

- Desviaciones respecto a objetivos *previstos.*

- Conclusiones.

- Informe del servicio gestor municipal, en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención o convenio, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación. Cuando se trate de subvenciones para inversiones, acta o informe sobre el resultado de la comprobación material practicada

b) Memoria Económica de ejecución del proyecto/actividad conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmado por el representante legal. En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado con otras aportaciones pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de estas.

c) Una relación numerada y correlativa de todas y cada uno de los documentos justificativos que se aporten con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención

d) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada que deberán ser originales. Y en relación con los gastos realizados, indicar que:

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

- Las facturas deberán reunir los requisitos legales exigibles y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos, deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Firmado por:	MARIA DEL CARMEN PEREZ CASTELLANO - Firma Externa GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A	Fecha: 09-09-2025 09:30:47 Fecha: 09-09-2025 12:53:52 Fecha: 09-09-2025 14:20:55
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-030572	Fecha: 10-09-2025 10:03

Nº expediente administrativo: 2025-016363 Código Seguro de Verificación (CSV): 97656BF53786BE197BBDC6381168CBF2

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/97656BF53786BE197BBDC6381168CBF2 .

Fecha de sellado electrónico: 10-09-2025 08:48:48 - 5/8 - Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2025 11:47:40

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se traten.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

- Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello, aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

- Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

- La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

e) Acreditación de publicidad de la subvención conforme lo señalado en la cláusula segunda, apartado 11 del convenio.

f) El beneficiario deberá justificar al ejecutar esta acción de fomento que no se produce sobrefinanciación.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la LGS.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

SEXTA. - SUPERVISIÓN CONVENIO.

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de las acciones llevadas a cabo por la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Canarias (COAG-CANARIAS).

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituidas por representantes del Ayuntamiento y de la Asociación, actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN Y REINTEGRO.

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

a) El acuerdo mutuo de las partes.

b) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.

c) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.

d) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

OCTAVA.- CRITERIOS DE GRADUACION DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, se establecen los siguientes criterios, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100 %.

b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 LGS: reintegro del 40 %.

e) Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100 %.

f) Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.

g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

En el supuesto de incurrir en causa de reintegro, ésta será tramitada conforme al procedimiento de reintegro, donde además del reintegro de las cantidades percibidas, también es exigible el interés de demora correspondiente, tal y como se establece en el artículo 37 de la LGS.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento de los fines para los que se concede la ayuda, la falta de prestación del servicio subvencionado, o la omisión de cualesquiera otra de las condiciones establecidas en el Convenio regulador, podrá dar lugar, previa audiencia a la entidad interesada, a la declaración de incumplimiento y a la consiguiente revocación de la parte de la subvención no ejecutada.

Firmado por:	MARIA DEL CARMEN PEREZ CASTELLANO - Firma Externa GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A	Fecha: 09-09-2025 09:30:47 Fecha: 09-09-2025 12:53:52 Fecha: 09-09-2025 14:20:55
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-030572	Fecha: 10-09-2025 10:03

Nº expediente administrativo: 2025-016363 Código Seguro de Verificación (CSV): 97656BF53786BE197BBDC6381168CBF2

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/97656BF53786BE197BBDC6381168CBF2 .

Fecha de sellado electrónico: 10-09-2025 08:48:48 - 7/8 - Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2025 11:47:40

En función de la gravedad del incumplimiento que haya dado lugar a dicha revocación, el órgano concedente podrá acordar, así mismo, la imposibilidad de que la entidad incumplidora pueda ser beneficiaria de estas ayudas en el ejercicio siguiente, así como cualesquiera otras sanciones que procedieran, conforme a derecho.

NOVENO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla, la Ordenanza General de Subvenciones de esta Excma. Corporación -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de colaboración, por triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Luis Yeray Gutiérrez Pérez

LA REPRESENTANTE LEGAL DE COAG-CANARIAS.

78474649Y MARIA DEL CARMEN PEREZ (R: V38204723)

Firmado digitalmente por 78474649Y MARIA DEL CARMEN PEREZ (R: V38204723)

Fdo.: María del Carmen Pérez Castellano

LA SECRETARIA TÉCNICA ACCIDENTAL

Fdo.: Rosa Ana García Gaviño

Firmado por:	MARIA DEL CARMEN PEREZ CASTELLANO - Firma Externa GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A	Fecha: 09-09-2025 09:30:47 Fecha: 09-09-2025 12:53:52 Fecha: 09-09-2025 14:20:55
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2025-030572	Fecha: 10-09-2025 10:03

Nº expediente administrativo: 2025-016363 Código Seguro de Verificación (CSV): 97656BF53786BE197BBDC6381168CBF2

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/97656BF53786BE197BBDC6381168CBF2 .

Fecha de sellado electrónico: 10-09-2025 08:48:48

Fecha de emisión de esta copia: 10-09-2025 11:47:40